



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 2023-00344-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez la demanda de referencia informando que el profesional de derecho que representa al demandante tiene como dirección de correo electrónico inscrita en el Registro Nacional de Abogados el e-mail CONTACTO@NAVARROTORRESABOGADOS.COM, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 6 de julio de 2023.

OSCAR ENRIQUE DURÁN RODRÍGUEZ
Escribiente

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Examinada la demanda de la referencia y observándose que tanto ella como sus anexos se avienen a lo ordenado por la ley procesal, teniendo en cuenta que dentro de los documentos que acompañan al escrito introductorio obra un título ejecutivo (CERTIFICADO DE DEUDA DE PROPIEDAD HORIZONTAL,) el cual presta mérito ejecutivo al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar determinada cantidad líquida de dinero proveniente de la parte ejecutada y a favor del demandante de conformidad con lo establecido en el artículo 422 del C.G.P. y demás normas concordantes; es procedente impartir la orden de pago invocada por el actor conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P.

En consecuencia, de lo anterior, el Despacho dará el trámite que legalmente corresponda a la presente actuación y se ordenará el respectivo traslado de ley. En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **TORREMOLINOS P.H.**, en contra de **JOSE ANTONIO MANTILLA RINCON y CARMEN CECILIA RINCON**, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por concepto de CUOTAS ORDINARIAS DE ADMINISTRACIÓN dejadas de cancelar:

	VALOR ADEUDADO	CONCEPTO	FECHA VENCIMIENTO
1	\$172.000,00	Cuota de abril 2022	30/04/2022
2	\$189.200,00	Cuota de mayo 2022	31/05/2022
3	\$189.200,00	Cuota de junio 2022	30/06/2022
4	\$189.200,00	Cuota de julio 2022	31/07/2022
5	\$189.200,00	Cuota de agosto 2022	31/08/2022
6	\$189.200,00	Cuota de septiembre de 2022	30/09/2022
7	\$189.200,00	Cuota de octubre 2022	31/10/2022
8	\$189.200,00	Cuota de noviembre 2022	30/11/2022
9	\$189.200,00	Cuota de diciembre 2022	31/12/2022
10	\$219.500,00	Cuota de enero 2023	31/01/2023
11	\$219.500,00	Cuota de febrero 2023	28/02/2023
12	\$219.500,00	Cuota de marzo de 2023	31/03/2023
13	\$219.500,00	Cuota de abril 2023	30/04/2023



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

2.- Por concepto diferentes de CUOTAS ORDINARIAS DE ADMINISTRACIÓN dejadas de cancela, a saber, retroactivo, cuota extraordinaria y sanción los siguientes valores:

	VALOR ADEUDADO	CONCEPTO	FECHA VENCIMIENTO
1	\$17.200,00	retroactivo de mayo de 2022	31/05/2022
2	\$17.200,00	retroactivo de junio de 2022	30/06/2022
3	\$359.000,00	extraordinaria de diciembre de 2022	31/12/2022
4	\$154.667,00	sanción de marzo de 2023	31/03/2023

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por Los **INTERESES MORATORIOS** de las anteriores sumas relacionadas en las cada una de las casillas, en el porcentaje y términos convenido por las partes procesales, sin que exceda los máximos establecidas en el ordenamiento jurídico, desde el día siguiente de la fecha de vencimiento señalada y en que se causa la mora, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

TERCERO: Librar mandamiento de pago por las CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN y los respectivos intereses que se sigan causando mes a mes desde la presentación de la demanda y hasta el cumplimiento de la obligación, tal y como lo prevé el inciso 2º del numeral 3º del artículo 88 del C.G.P.

CUARTO: ORDENAR que la presente actuación regulada en los artículos 422 y s.s. del C.G.P., cumpla con el trámite previsto en el libro tercero, sección segunda del título único del C.G.P.

QUINTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 290 del C.G.P. y adviértase a la ejecutada que cuenta con el término de CINCO (5) DÍAS para pagar la obligación cobrada y DIEZ (10) DÍAS para ejercer los medios de defensa que consideren necesarios. Estos términos corren simultáneamente a partir del día siguiente al de la notificación del proveído. Se advierte a los sujetos procesales, la posibilidad de notificar la presente providencia, tal y como lo indica el artículo 8 de la ley 2213 del 2022 y de cumplirse las formalidades establecidas en dicha norma, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

SEXTO: ADVERTIR a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF conforme al artículo 3 de la ley 2213 del 2022 y el artículo 28 del Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

SÉPTIMO: Reconocer al abogado JONATHAN MAURICIO TORRES SANDOVA, portador de la T.P. No. 168646 del C.S.J. como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para efectos del poder conferido.

OCTAVO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

**GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ,
JUEZ**

Firmado Por:

Giovanni Muñoz Suarez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 021

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e39fb1be70a9a3152acb70a647a5486326d58eec36ab7a2300896e5c51a5a38**

Documento generado en 06/07/2023 01:17:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>